

dos, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako⁷⁶;

4. *Decide* prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial a fin de que pueda presentar ulteriores conclusiones y recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias y preste especial atención a los casos en que exista la amenaza de una ejecución sumaria o arbitraria o en que ésta sea inminente;

6. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente;

7. *Considera* que el Relator Especial, en el cumplimiento de su mandato, debe continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pueda desempeñar eficazmente su mandato;

9. *Insta* a todos los gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que cooperen con el Relator Especial y le presten ayuda;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que considere la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en su 41º período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/36. La situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/36 de 7 de mayo de 1982 y 1983/35 de 27 de mayo de 1983,

Teniendo presente la resolución 1984/51 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁷,

Considerando que la situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial después de los acontecimientos del 3 de agosto de 1979 no ha experimentado mayores variaciones,

Tomando nota de que no ha sido posible ejecutar en su totalidad las recomendaciones contenidas en su resolución 1983/35,

1. *Insta* al Gobierno de Guinea Ecuatorial a colaborar con el Secretario General con el fin de alcanzar la ple-

⁷⁶ E/CN.4/1984/29.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

na vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país;

2. *Pide* al Secretario General que nombre un experto para que visite Guinea Ecuatorial con el fin de estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando esta cuestión en su 41º período de sesiones.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/37. La situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1983/20 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁸ y la resolución 1984/55 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁹,

1. *Pide* al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombre Relator Especial a una persona de reconocido prestigio internacional a quien se conferirá el mandato de estudiar la situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras;

2. *Autoriza* al Relator Especial a solicitar la información pertinente de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/38. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1983/31 de 8 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁰ y la resolución 1982/24 de 8 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁸¹, en la que la Subcomisión, entre otras cosas, pidió a la Sra. Erica-Irene A. Daes que preparara un proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

⁷⁸ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁷⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

⁸¹ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.